



ACLARACIÓN PARA PUBLICACIÓN

El presente trabajo de titulación, en su totalidad o cualquiera de sus partes, a pesar de estar disponible sin restricciones en el repositorio institucional de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, **NO DEBE SER CONSIDERADO COMO UNA PUBLICACIÓN** y mantiene el carácter de un trabajo original e inédito. Esta declaración se alinea con las prácticas y recomendaciones presentadas por el Committee on Publication Ethics COPE descritas por Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing, disponible en: <http://bit.ly/COPETheses>

Universidad San Gregorio de Portoviejo

Departamento de Posgrado

Programa de Maestría en Derecho Penal
Tercera Cohorte

Artículo profesional de alto nivel

Desafíos y perspectivas sobre la falta de regulación del principio de doble conforme en Ecuador

Autor:

Abg. Henry Marcelino Wila Vera

Tutora:

Abg. Gyomar Beatriz Pérez Ph.D.

Portoviejo, febrero 2024

Desafíos y perspectivas sobre la falta de regulación del principio de doble conforme en Ecuador

Challenges and perspectives on the lack of regulation of the double jeopardy principle in Ecuador

AUTOR:

Henry Marcelino Wila Vera

Cursante de la maestría en Derecho Penal de la Universidad San Gregorio de Portoviejo

wilahenry@gmail.com / <https://orcid.org/0009-0005-1609-0738>

TUTORA:

Dra. Gyomar Perez Cobo. PhD.

Universidad San Gregorio de Portoviejo

gyomar@hotmail.com / <https://orcid.org/0000-0002-6037-4253>

Resumen:

Se abordaron las implicaciones jurídicas doctrinarias derivadas de la ausencia de regulación legislativa del principio de doble conforme en Ecuador. Este estudio cobra relevancia al considerar que la garantía de este principio es fundamental para salvaguardar los derechos de la persona procesada, desempeñando un papel crucial en la justicia penal y en el respeto a los derechos humanos. El trabajo de investigación se centró en un enfoque cualitativo de corte documental que permitió presentar algunas reflexiones teóricas sobre el tema. El objetivo principal fue identificar tanto las fortalezas como las debilidades en la actual regulación de este principio en Ecuador, ofreciendo una perspectiva crítica que contribuye a la discusión sobre la reforma y mejora del sistema de justicia penal. El derecho al doble conforme es fundamental para proteger a las personas condenadas en procesos penales y asegurar su derecho a una revisión integral de su sentencia condenatoria. Se concluye que la efectividad del principio de doble conforme en Ecuador depende en gran medida de la existencia de una regulación específica y detallada. La falta de dicha regulación plantea desafíos tanto prácticos como teóricos para la protección de los derechos fundamentales de los procesados en el sistema penal ecuatoriano.

Palabras clave: Debido Proceso; Derechos Humanos; Doble conforme; Justicia Penal.

Abstract:

This study addresses the doctrinal legal implications arising from the absence of legislative regulation of the principle of double jeopardy in Ecuador. This research is relevant considering that guaranteeing this principle is crucial to safeguarding the rights of the accused, playing a pivotal role in criminal justice and human rights respect. The research employed a qualitative documentary approach to present theoretical reflections on the subject. The main objective was to identify both the strengths and weaknesses in the current regulation of this principle in Ecuador, offering a critical perspective that contributes to the discussion on reforming and improving the criminal justice system. The right to double jeopardy is fundamental to protect individuals convicted in criminal proceedings and ensure their right to a comprehensive review of their conviction. It is concluded that the effectiveness of the double jeopardy principle in Ecuador largely depends on the existence of specific and detailed regulation. The absence of such regulation poses both practical and theoretical challenges for the protection of the fundamental rights of the accused in the Ecuadorian penal system.

Keywords: Due Process; Human Rights; Double Jeopardy; Criminal Justice.

Introducción

El derecho al doble conforme es una garantía fundamental reconocida por los instrumentos internacionales de derechos humanos. Así, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1949), en su artículo 8 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1969 en su artículo 14. 5 establecen el derecho de toda persona a un recurso efectivo ante los tribunales, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Del mismo modo, en el Sistema Interamericano, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948), así como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) en su artículo 8. 4, amplían el alcance de este derecho, expresando en las garantías que todos tienen derecho a un recurso.

Por su parte, la Constitución de la República del Ecuador reconoce esta garantía en su artículo 76 numeral 7 literal m cuando expresa que las personas tienen derecho a “Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos”.

Cabe destacar que, en el Ecuador, dicha institución jurídica fue reconocida por la Corte Constitucional, en la sentencia No. 1965-18-EP/21, donde se dispuso a la Corte Nacional de Justicia que mediante resolución con fuerza de ley regulara el procedimiento del principio de doble conforme, creando muchos debates jurídicos y académicos en torno a dicha figura jurídica.

Por lo tanto, gran parte de la evolución y desarrollo de esta figura se ha basado en las interpretaciones realizadas por los tribunales nacionales e internacionales, entre estos la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos se ha pronunciado sobre el alcance de este derecho y su relación con el debido proceso.

Así, la correcta aplicación de este principio es fundamental para salvaguardar derechos fundamentales como el debido proceso y la defensa, asegurando que las sentencias penales sean justas y equitativas.

El presente estudio se centra en una evaluación de los desafíos del proceso penal ecuatoriano ante la ausencia de regulación efectiva del principio de doble conforme, que como se señaló cuenta con un vasto reconocimiento normativo como derecho fundamental, lo cual trae importantes implicaciones en su implementación práctica en relación con el cumplimiento de los estándares internacionales de justicia y derechos humanos.

Este estudio es de suma importancia ya que el principio de doble conformidad no es sólo un derecho fundamental, sino también un indicador clave de la calidad y equidad del sistema de justicia penal. Por tanto, los expertos en Derecho deben contribuir a formular políticas para garantizar el fortalecimiento del sistema legal y la salvaguardia de los derechos humanos. En consecuencia, el estudio pretende brindar una perspectiva integral que pueda ser utilizada para reformas judiciales y jurídicas, garantizando un mayor cumplimiento de los principios de justicia y equidad.

Problema jurídico

El principio de doble conformidad en el sistema judicial presenta un desafío crucial que merece una atención detallada. Este principio, que surge del derecho a la doble instancia, implica que al menos dos jueces deben tener un conocimiento equitativo en términos fácticos, jurídicos y probatorios para determinar la responsabilidad penal de un individuo condenado.

El problema radica en que, en muchos casos, la aplicación efectiva del principio de doble conformidad se ve obstaculizada por la falta de procedimientos adecuados y recursos legales insuficientes. Por ejemplo, un individuo puede ser absuelto en primera instancia, pero luego

condenado en una instancia posterior, dejándole únicamente el recurso de casación, que no permite revisar hechos fácticos ni pruebas.

Esta limitación pone en riesgo la garantía de un proceso judicial justo y transparente. Además, en varios países de la región latinoamericana, aún no se ha establecido una regulación clara del principio de doble conformidad en su normativa penal, lo que crea lagunas legales que comprometen la protección de los derechos fundamentales de los individuos.

La falta de regulación y aplicación efectiva del principio de doble conformidad también socava la credibilidad del sistema de justicia en su conjunto. Los Estados están obligados a garantizar este recurso para asegurar una revisión exhaustiva de las sentencias condenatorias y proteger los derechos de los ciudadanos.

Así, el desafío que enfrenta el principio de doble conformidad en Ecuador es fundamental para la integridad y la eficacia del sistema judicial. Por tanto es imperativo abordar estas deficiencias y garantizar que todos los individuos tengan acceso a un proceso judicial justo y transparente, donde se respeten plenamente sus derechos fundamentales.

La pregunta que guía el estudio es la siguiente: ¿Cuáles son los desafíos específicos que enfrenta el proceso penal en Ecuador debido a la falta de regulación efectiva del principio de doble conforme, y cómo estas carencias impactan en la implementación práctica del derecho fundamental al doble conforme en relación con los estándares internacionales de justicia y derechos humanos?

Metodología

El trabajo de investigación se centró en la investigación cualitativa. Examinando artículos científicos que permitieron presentar algunas reflexiones teóricas. Para comprender el verdadero alcance del sistema de justicia penal ecuatoriano, se propuso evaluar la regulación del principio de doble conformidad para garantizar los derechos fundamentales de los procesados.

La investigación documental permitió analizar datos de la literatura consistentes en la evaluación y análisis de la legislación y la práctica judicial relacionada con el principio de doble conforme. Las fuentes secundarias examinadas incluyen a la Constitución de la República del Ecuador, al Código Orgánico Integral Penal, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos ratificados por Ecuador y las decisiones judiciales, así como la doctrina reflejada en textos especializados y revistas científicas.

Este estudio permitió un análisis profundo y detallado del principio de doble conforme y su regulación en el sistema de justicia penal ecuatoriano. Se realizó una investigación jurídica contrastando la teoría con los aspectos regulatorios relacionados con el tema.

Este artículo utiliza principios teóricos-jurídicos para comprender el alcance del principio de doble conforme en el contexto legal del Ecuador. Dentro del análisis del tema considerado, se identificaron y utilizaron conceptos y teorías relacionadas con la ciencia adjetiva penal.

Fundamentos teóricos

Contextualización del principio de doble conforme en perspectiva de Derechos Humanos.

El origen del principio de doble conforme puede ubicarse en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en su artículo 8 que plantea que: “Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley”.

En el mismo contexto, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), un tratado internacional suscrito por los países de la región incorporó estas garantías en sus legislaciones como parte de los compromisos adquiridos con la comunidad internacional. En su

artículo 8, numeral 2, apartado h), la Convención reconoce la garantía fundamental del doble conforme al establecer que:

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: (...) h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior (...).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), en su artículo 14 párrafo 5, prescribe de manera más detallada que “[t]oda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley”.

Como se observa ninguno de los documentos internacionales contiene una definición exacta de lo que es el doble conforme como garantía esencial de los derechos fundamentales de las personas que han sido condenada dentro de un proceso penal, sin embargo se puede extraer que la doble conformidad es la facultad que tiene una persona a quien se le atribuye una conducta punible de que su sentencia condenatoria sea revisado por un juez o tribunal superior.

La evolución del principio del doble conforme se refleja en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual lo ha desarrollado en diversos casos resueltos por este organismo internacional. A través de los criterios jurídicos establecidos por los magistrados de este cuerpo colegiado, se ha trazado una línea para que los países miembros de la Convención Americana de Derechos Humanos implementen el principio del doble conforme en sus sistemas jurídicos. Esto se realiza con el propósito de garantizar los derechos fundamentales de los procesados.

En estas líneas la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Mohamed Vs. Argentina*, resuelto en el año 2012 ha señalado que:

[...] la doble conformidad judicial, expresada mediante el acceso a un recurso que otorgue la posibilidad de una revisión íntegra del fallo condenatorio, confirma el fundamento y otorga mayor credibilidad al acto jurisdiccional del Estado, y al mismo tiempo brinda mayor seguridad y tutela a los derechos del condenado. Asimismo, la Corte ha indicado que, lo importante es que el recurso garantice la posibilidad de un examen integral de la decisión recurrida (párrafo 97).

El principio de doble conformidad se deriva del derecho a la doble instancia, el cual requiere que al menos dos jueces (ya sea singular o plural) tengan un conocimiento igualitario en términos fácticos, jurídicos y probatorios para determinar el grado de responsabilidad penal de un individuo condenado. Es así que por ejemplo si un individuo es declarado inocente por el cometimiento de una infracción penal, por un juez de la unida judicial de Portoviejo o de alguna jurisdicción según su competencia territorial. Pero dicho fallo es objeto de recurso de apelación por alguna de las partes procesales y la misma es objeto de revocatoria en segunda instancia por parte de un Tribunal Superior Sala Penal. Es decir, se emite la primera sentencia condenatoria.

En esta situación, aquel que ha sido condenado en segunda instancia o tras una apelación, solo le quedaría el recurso de casación, el cual es meramente técnico. Es importante recalcar que en este tipo de recursos no se revisan hechos fácticos ni pruebas. Es en este punto donde cobra vital importancia la garantía del doble conforme, ya que permite que una persona sentenciada por primera vez en segunda instancia o en sede de casación pueda solicitar que su fallo condenatorio sea examinado por otro juez de manera integral, abordando los aspectos fácticos, jurídicos y probatorios, con el fin de obtener una doble presunción de acierto sobre su responsabilidad penal.

Por otro lado, cabe señalar que en la región latinoamericana varios países que son suscritores de la Convención Americana de Derechos Humanos y del Pacto de Derechos Civiles y Políticos aún no han establecido en su normativa penal la regulación del doble conforme, estas lagunas legislativas no son una carta en blanco para que los Estados violen la garantía del doble conforme es por esto por lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Almonacid Arellano y otros Vs. Chile*, decisión del año 2006 ha sostenido que:

[...] los jueces y tribunales internos están sujetos al imperio de la ley y, por ello, están obligados a aplicar las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico. Pero cuando un Estado ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana, sus jueces, como parte del aparato del Estado, también están sometidos a ella, lo que les obliga a velar porque los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermadas por la aplicación de leyes contrarias a su objeto y fin, y que desde un inicio carecen de efectos jurídicos. En otras palabras, el Poder Judicial debe ejercer una especie de “control de convencionalidad” entre las normas jurídicas internas que aplican en los casos concretos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En esta tarea, el Poder Judicial debe tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana (párrafo 124).

Bajo esta línea de análisis, las naciones del Sistema Regional que integran la Organización de Estados Americanos han adoptado una serie de instrumentos internacionales que son vitales para la promoción y protección de los derechos humanos. El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, compuesto por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, reconoce la importancia de que los Estados parte cumplan con las obligaciones establecidas en la convención y los pactos (Preciado, 2022).

El derecho al doble conforme tiene como finalidad salvaguardar los derechos fundamentales de una persona que ha sido condenado por primera vez en sede de apelación o casación, aunque los Estados no hayan regulado su procedimiento en una normativa, tienen la obligación de aplicar esta garantía judicial que establece la Convención Americana de Derechos Humanos ya que las naciones se obligan al control de convencionalidad y garantizar lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido en sus sentencias.

El principio de doble conformidad es una garantía inherente al proceso penal por la cual todo condenado debe tener la oportunidad de que el superior del juez emisor revise la sentencia mediante recurso de apelación. Es decir, toda persona que sea juzgada, cualquiera que sea la instancia en que se dictó la sentencia, tiene derecho a una segunda sentencia que confirme o deniegue la dictada por primera vez, y esto debe hacerse a través de un recurso ordinario y accesible (Mateus, 2021).

La doble conformidad judicial se enfrenta a una crisis cuando el único recurso disponible no permite una revisión integral de la sentencia del imputado, quien ha sido absuelto en primera instancia pero condenado en una instancia posterior, y la norma no contempla un recurso de apelación contra esa resolución. En algunos casos, se declaran inapelables las sentencias dictadas por un órgano jurisdiccional, o en situaciones donde, mediante un proceso de revisión, se impone una sanción al absuelto (Ravelo, 2023).

La garantía del doble conforme representa una protección para el procesado favoreciéndolo y evitando que, en caso de que se cumpla la doble conformidad y se reafirme su

inocencia, su causa no pueda continuar, sin duda esta garantía brinda y proporciona mayor credibilidad al procedimiento (Mendoza & Zamora, 2022).

En este sentido la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido las vías por las cuales los Estados deben de garantizar este recurso, es así como en el Caso Mendoza y otros Vs. Argentina del 14 de mayo del 2013, ha dispuesto la:

doble conformidad judicial, expresada mediante el acceso a un recurso que otorgue la posibilidad de una revisión íntegra del fallo condenatorio, confirma el fundamento y otorga mayor credibilidad al acto jurisdiccional del Estado, y al mismo tiempo brinda mayor seguridad y tutela a los derechos del condenado. Asimismo, la Corte ha indicado que, lo importante es que el recurso garantice la posibilidad de un examen integral de la decisión recurrida (párrafo 25).

Es importante destacar que los Estados deben considerar que una revisión exhaustiva de sus sentencias condenatorias otorga mayor credibilidad a su sistema de justicia y a las garantías jurisdiccionales que ofrecen. En el ámbito penal, es fundamental comprender que ninguna persona puede ser condenada si persisten dudas, ya que esto sería contrario a su presunción de inocencia, un principio respaldado por los instrumentos internacionales. El principio de doble conformidad brinda al procesado la oportunidad de que su sentencia sea revisada, pero también representa una oportunidad para que el Estado y su sistema de justicia evalúen la calidad de sus jueces y el proceso de condena. Esta evaluación interna es esencial para garantizar la integridad y la eficacia del sistema judicial.

El doble conforme no solo es un derecho transcendental para el imputado, sino que también apoya a fortalecer la seguridad jurídica en el proceso penal. Al permitir al imputado recurrir a dos tribunales, se garantiza que el fallo final se base en una evaluación exhaustiva de las pruebas y argumentos presentados, lo cual minimiza la posibilidad de errores y equivocaciones judiciales. En esta misma línea, la doctrina menciona la garantía del doble conforme como un derecho de gran relevancia ya que ayuda a que la estructura de los procesos penales. En caso de una sentencia condenatoria, esta garantía permite al procesado recurrir y revisar la justicia del fallo, protegiendo así sus derechos y equilibrando la relación entre el Estado y los acusadores privados, fortaleciendo la seguridad jurídica y los derechos fundamentales (Campo, 2019).

En este contexto hay que señalar que la garantía de la doble conformidad se debe al objetivo de prevenir la ejecución de una sentencia sin una adecuada revisión. Por lo tanto, la autoridad superior a la que se solicita este recurso tiene la responsabilidad de confirmar no solo la legalidad de la sentencia, sino también de garantizar un mayor nivel de seguridad y protección a través de una doble verificación con relación a la interpretación de las leyes sustantiva o adjetiva. Esto refleja la relevancia que se le otorga a la protección de los derechos fundamentales y a la justicia en el proceso penal (Yépez, 2017).

Cabe señalar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica, falló en el año 2004, a favor de un ciudadano y precisó que todas las personas condenadas tienen derecho a recurrir el fallo penal ante un juez distinto y de superior jerarquía, así mismo señaló, que dicho recurso debe ser ordinario, accesible, eficaz, integral y amplio para la protección del derecho a recurrir, comprensivo de todas las cuestiones debatidas, garantizando la interposición del recurso antes de la ejecutoria del fallo o que ostente la figura de cosa juzgada.

En este contexto, las normativas constitucionales y convencionales mencionadas introducen en los sistemas legales dos garantías instrumentales cuyo propósito principal es

supervisar la justificación y razonabilidad de las decisiones judiciales. Una de estas garantías requiere una motivación clara detrás de cada decisión judicial, mientras que la otra asegura que el imputado condenado en un proceso de esta índole tenga la oportunidad de revisar dicha decisión. En este escenario, a través de esta revisión, la sentencia condenatoria será sometida al escrutinio de otras dos instancias judiciales, asegurando así su doble conformidad (Trotti, 2019).

El principio de doble conforme es el derecho a corregir errores graves de hecho y de derecho, como puede ser las pruebas inadecuadas que se hayan admitido en el proceso, las restricciones al derecho de defensa derivadas de la falta de motivación, y otros contextos que dificultan la capacidad del recurrente para impugnar los hechos y las razones contenidas en la sentencia (Rivera & Campoverde (2022).

El derecho al doble conforme ha sido desarrollado por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos con el propósito de brindar a una persona condenada la oportunidad de que su sentencia sea revisada no solo por un tribunal o juez inicial, sino también por los tribunales superiores. Esta garantía, una suerte de apelación de la apelación, busca asegurar que cada sentencia esté exenta de errores significativos, evitando así que se condene a un individuo inocente. En esencia, la finalidad del derecho al doble conforme es garantizar que las sentencias condenatorias estén libres de errores sustanciales.

La obligación de asegurar la doble conformidad judicial, tal como la desarrolla la jurisprudencia interamericana, requiere que una condena sea revisada sucesivamente por dos tribunales de diferente jerarquía orgánica. Esta obligación es específica y exclusiva del condenado y se aplica a las sentencias condenatorias dictadas por primera vez en apelación contra el imputado originalmente absuelto. Se entiende que contra esta condena inicial decretada por el tribunal de apelaciones debe interponer recurso ordinario de apelación. (Cervantes, 2023)

La regulación en la legislación ecuatoriana del principio del doble conforme como garantía de los derechos humanos en el Estado constitucional de derechos y justicia.

La garantía del principio de doble conforme no se encuentra regulada como tal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 7 literal m enuncia el derecho a recurrir los fallos o resoluciones, en este contexto la normativa constitucional solo enuncia el derecho de la persona condenada a recurrir su sentencia ante un juez o tribunal superior, esta misma línea lo ha dicho la Convención Americana de Derechos Humanos quien consagra el derecho de recurrir el fallo cuando la persona es sancionada penalmente.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 7 literal m) consagra: “El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos”. El derecho al doble conforme está bajo el mandato constitucional de recurrir los fallos o resoluciones es bajo esta premisa constitucional la Corte Constitucional ha desarrollado su jurisprudencia en cuanto a establecer la garantía del derecho al doble conforme.

Se enfatiza que el derecho al doble conforme judicial (regla constitucional de garantía del debido proceso) entrega mayor credibilidad del acto jurisdiccional, fortaleciendo la tutela judicial de los procesados aún inocentes y a la seguridad jurídica (Criollo, 2022).

Por otro lado la Corte Constitucional de la República del Ecuador en sentencia No. 237-15-EP/20, 2020, revisa la correcta implementación de la garantía del doble conforme en la norma constitucional siempre que se produzca una violación a las reglas de trámite tenga trascendencia constitucional; en otras palabras, cuando se afecte a uno o varios derechos constitucionales de la

persona procesada o accionante distintos a la seguridad jurídica, afectación que, en los ciudadanos, suponen una disminución significativa de su autonomía personal.

Cabe destacar que la Corte Constitucional de la República del Ecuador en sentencia No. 987-15-EP/20, 2020, estableció que “el derecho al doble conforme no se garantiza con la mera posibilidad formal de plantear una impugnación a la sentencia condenatoria, sino que dicho recurso debe ser eficaz en el sentido de ser susceptible de permitir un análisis integral de la sentencia condenatoria impugnada” (p. 19). Esta sentencia es trascendental para la regulación del principio de doble conforme en el Estado ecuatoriano dado a que marca las pautas para que se implemente su desarrollo en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Por otra parte, la Corte Constitucional de la República del Ecuador en sentencia No. 8-19-IN y acumulado/21, 2021, ha dispuesto que el derecho al doble conforme puede definirse como el derecho de los procesados a impugnar toda decisión judicial condenatoria, que haya sido emitida por primera ocasión, indistintamente de que se haya dictado en primera o segunda instancia, o en un grado jurisdiccional superior como la casación. Este derecho al estar dirigido a garantizar el estatuto de libertad y de inocencia de las personas, es un derecho que siempre debe garantizarse y en consecuencia engendra para el legislador la obligación de protegerlo.

Desde esta perspectiva, la protección de este derecho requiere que los medios de recurrir a través del cual se lo materialice cumplan con ciertas propiedades, a saber, que, en dicho medio de impugnación, se garantiza el doble conforme, que este recurso sea un medio donde se pueda analizar los hechos las pruebas y las normas jurídicas aplicables en la que se basa la sentencia de impugnación.

De este mismo modo la Corte Constitucional de la República del Ecuador en sentencia No. 1965-18-EP/21, 2021, ha señalado que el derecho al doble conforme busca dotar al condenado dentro de un proceso penal de una instancia capaz de corregir posibles errores judiciales, dada la especial gravedad que revisten las sanciones penales. Y, para ello, el derecho al doble conforme exige dos elementos básicos. En primer lugar, la existencia de un tribunal distinto al que dictó la sentencia condenatoria con competencia para revisarla, el que debe ser de superior jerarquía orgánica. Cuando la Corte hace referencia a que exista un tribunal superior esto quiere decir que los jueces y conjuces de la corte nacional de justicia debe revisar dicha sentencia integralmente para darle mayor seguridad a la persona que su fallo que está recurriendo esta correctamente condenado o en su caso corregir los errores del juzgado de primer grado y absolver a quien ha recurrido su sentencia, es así como se podrá obtener mayor confianza en el sistema de justicia.

En segundo lugar, un recurso cualquiera fuere su denominación; es decir, oportuno, eficaz y accesible para toda persona declarada culpable en un proceso penal. Cuando la corte señala que el recurso debe de ser oportuno es que debe ser interpuesto antes de que la sentencia de condena quede ejecutoriada, el recurso es eficaz cuando el tribunal o juez superior revisa la sentencia en su conjunto pruebas hechos y derechos. Es accesible que este recurso debe ser aceptado sin las solemnidades ni formalidades que los otros recursos requieren, no se puede sacrificar la justicia por las meras formalidades.

En esta misma línea jurisprudencial la Corte Constitucional de la República del Ecuador en sentencia No. 1965-18-EP/21, 2021 declaró la vulneración del derecho al doble conforme en un caso específico y dispuso que la Corte Nacional de Justicia dentro del plazo de dos meses regule provisionalmente, a través de una resolución, un recurso que garantice el derecho al doble conforme de las personas que son condenadas por primera vez en segunda instancia, de conformidad con los parámetros establecidos en el citado fallo. La Corte Constitucional

declarará que el legislador ha incurrido en un vacío estructural consistente en la omisión de establecer un recurso adecuado para garantizar el derecho a la doble conformidad de las personas que han sido condenadas en sentencia de apelación luego de confirmada su inocencia en sentencia de primera instancia.

Se subraya que el derecho es un instrumento para proteger los derechos fundamentales de los individuos y que, por tanto, su cumplimiento es fundamental para garantizar una sociedad justa y democrática. En esta línea, el derecho al doble conforme se muestra como una garantía esencial que asegura la protección de los derechos humanos en el ámbito del sistema judicial penal (Ferrajoli, 2019).

Asimismo, la Corte Constitucional de la República del Ecuador en sentencia No. 8-19 IN y acumulado /21 , 2021 ordenó a la Corte Nacional de Justicia que aplique lo que dispone el artículo 180 numeral 6 del Código Orgánico de la Función Judicial y cree una Resolución con fuerza de ley que garantice la aplicación del principio de doble conforme, hasta que la asamblea apruebe el proyecto de ley, le dio un plazo de dos meses desde la notificación de la sentencia, emita una resolución con fuerza de ley mediante la cual regule un recurso ad hoc que garantice el derecho al doble conforme de los procesados que han recibido una sentencia condenatoria por primera ocasión en casación. Esta resolución deberá observar los parámetros fijados en esta sentencia y definir las personas beneficiarias de este recurso.

Además, la Corte Nacional de Justicia haciendo uso de sus atribuciones constitucionales en el pleno de la Corte Nacional de Justicia máximo organismo de esta institución expidió la resolución 04-2022 con la cual se ponían en conteso la regulación de la garantía del doble conforme esta resolución estableció los medios de procedimientos y requisitos para que se lleve a cabo su implementación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano hasta que el poder legislativo realice las reformas al COIP para su implementación en la normativa penal ecuatoriana.

La resolución tiene por objeto las regulaciones sobre el recurso especial de doble conforme es permitir un examen exhaustivo de las sentencias condenatorias emitidas tanto por los Tribunales de Apelación de las Cortes Provinciales de Justicia como por los Tribunales de Casación de las Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia. Esto ocurre específicamente cuando, en tales sentencias, se determina por primera vez la responsabilidad penal de un individuo enjuiciado.

A partir de la publicación de esta resolución 04-2022 en el registro oficial, la Corte Nacional de Justicia inició la tramitación del recurso de doble conforme, pero hay que señalar que este órgano judicial solo lo debe regular momentáneamente por un lapso de 180 días, hasta que la Asamblea Nacional, conozca el proyecto de ley y discuta sobre el proyecto de ley, cabe mencionar que la asamblea debía informar bimestralmente de los avances de la tramitación del proyecto de ley de reforma al Código Orgánico Integral Penal, tal como lo ordeno la Corte Constitucional de la República del Ecuador en su sentencia 8-19 IN acumulado/21 caso contrario la CCE podría bajo sus facultades establecidas en el artículo 436 numeral 10 disponer el acto omitido por la asamblea nacional.

La Corte Constitucional de la República del Ecuador ha recalcado la importancia de que el recurso de doble conforme trascienda el ser visto simplemente como un trámite formal. Su propósito fundamental es asegurar el derecho a la defensa y el cumplimiento del debido proceso. No obstante, esta visión parece entrar en contradicción con lo que establece el Código Orgánico Integral Penal, particularmente en su artículo 652, que no prevé una vía para cuestionar una sentencia condenatoria en segunda instancia. Para una persona condenada en esta etapa, la única opción que queda es recurrir al recurso extraordinario de casación, el cual es de naturaleza

rigurosamente técnico y formal. Esto representa una limitación en la aplicación del principio de doble conforme, dado que la casación no constituye un recurso adecuado para revisar la sentencia condenatoria inicial, ya que se limita a evaluar errores de derecho y no revisa el fondo del asunto.

Desafíos prácticos y teóricos en la aplicación del principio del doble conforme ante la ausencia de regulación.

El principio de doble conformidad, si bien está reconocido en la normativa internacional y constitucional, presenta desafíos en su efectiva implementación en el Ecuador. La jurisprudencia de la Corte Constitucional y de la Corte Nacional de Justicia revela la necesidad de un marco regulatorio más claro y preciso para asegurar el cumplimiento de este principio en el sistema de justicia penal en el Ecuador. Una garantía representa una protección para el acusado, asegurando que, si se cumple el requisito de doble conformidad y se demuestra su inocencia, su caso no puede seguir adelante. Proporciona una garantía para el procesamiento penal; sin embargo, el poder de decisión corresponde a la fiscalía, que debe ser asumido por el administrador de justicia (Mendoza & Zamora, 2021).

La ausencia de una regulación específica ha llevado a una aplicación inconsistente del principio de doble incriminación en Ecuador. Donde la falta de claridad normativa ha llevado a la vulneración de derechos fundamentales, como la garantía de una defensa adecuada y el acceso a un recurso efectivo. La situación se complica mucho más cuando las sentencias condenatorias son dictadas por primera vez por instancias superiores, dejando a los afectados sin un mecanismo claro para la revisión de su caso, afectando así la administración de justicia. La defensa del procesado se realiza mediante la interposición de un recurso de apelación y tiene como objetivo reducir la arbitrariedad del fallo de primera instancia confirmando su fundamento (Trotti, 2019).

El desafío central radica en cómo arreglar las normas judiciales con los principios constitucionales de justicia, equidad y derechos humanos. La jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador y los estándares internacionales de derechos humanos exigen un equilibrio entre la eficiencia procesal y la protección de los derechos fundamentales, lo cual requiere una revisión legislativa profunda y detallada para que se garantice el doble conforme.

Como se ha venido sustentando, el derecho al doble conforme es un principio fundamental por medio del cual se busca proteger a una persona condenada en un proceso penal, su derecho a una revisión íntegra de su sentencia condenatoria, esto es, un análisis conjunto de los aspectos la correcta aplicación e interpretación de las normas penales, los supuestos fácticos y probatorios. (Caro, 2020).

Cabe mencionar la necesidad de una reforma legislativa que aborde específicamente la aplicación del principio de doble conforme. Esto incluiría criterios claros para la admisión y revisión de recursos, y directrices para asegurar una revisión integral y justa de las sentencias penales.

La efectividad del principio de doble conforme en el entorno ecuatoriano depende fundamentalmente de la presencia de una regulación específica y detallada. La ausencia de dicha regulación no sólo plantea desafíos prácticos para los operadores de justicia, sino que también plantea preocupaciones teóricas con respecto a la protección de los derechos fundamentales de los procesados en el proceso penal ecuatoriano.

Resultados y discusión.

El principio de doble conformidad, arraigado en documentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), establece que toda persona condenada tiene derecho a que su sentencia sea revisada por instancias judiciales superiores. Este derecho garantiza una evaluación exhaustiva de la condena, asegurando la justicia y evitando la posibilidad de errores judiciales que puedan afectar a personas inocentes.

La evolución de este principio se refleja en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que ha establecido criterios para que los países miembros implementen el principio del doble conforme en sus sistemas jurídicos. Sin embargo, aún hay países en la región latinoamericana que no han regulado esta garantía en su normativa penal, lo que puede llevar a violaciones de los derechos fundamentales de los procesados.

La importancia del doble conforme radica en su capacidad para salvaguardar los derechos fundamentales de las personas condenadas, ofreciendo la posibilidad de una revisión integral de la sentencia, especialmente en casos donde no existen recursos de apelación o estos no permiten una revisión exhaustiva. La jurisprudencia interamericana ha enfatizado la necesidad de que este recurso sea ordinario, accesible, eficaz e integral, asegurando una protección efectiva de los derechos del condenado.

La garantía del doble conforme no solo protege al imputado, sino que también fortalece la seguridad jurídica en el proceso penal, garantizando que las sentencias se basen en una evaluación rigurosa de las pruebas y argumentos presentados. Además, promueve la calidad y transparencia del sistema judicial al permitir la revisión de las decisiones judiciales por instancias superiores.

En resumen, el principio de doble conformidad es una pieza fundamental para garantizar la justicia y proteger los derechos fundamentales en el sistema penal, asegurando que ninguna persona sea condenada injustamente y que todas las decisiones judiciales estén libres de errores significativos.

Dentro de las propuestas para el fortalecimiento del doble conforme en el Ecuador es la de implementar una legislación detallada que establezca claramente el procedimiento y los requisitos para ejercer el derecho al doble conforme, llenando las lagunas existentes en la normativa actual y proporcionando una guía clara para su aplicación por parte de los operadores de justicia.

Además, es necesario implementar programas de formación y capacitación dirigidos a jueces, fiscales y abogados defensores para enseñarles la importancia del principio de doble conformidad y cómo aplicarlo correctamente. Esto garantizará que todos los participantes del sistema judicial entiendan completamente las implicaciones de este principio.

Es importante garantizar que todos los imputados tengan acceso a recursos efectivos que permitan la revisión de las sentencias condenatorias, incluso en los casos en que la condena se produce por primera vez en segunda instancia o en casación.

Cabe señalar que la promoción de la regulación de la convencionalidad por parte de los jueces nacionales es necesaria para garantizar que la aplicación del principio de doble conformidad y la legislación penal sea consistente con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador.

Así mismo crear un observatorio de justicia penal que monitoree las decisiones judiciales y aplicación del principio de doble conforme en el sistema judicial ecuatoriano, identifique

buenas prácticas y recomiende mejoras basadas en análisis comparativos y estándares internacionales.

La implementación del principio de doble conforme en el sistema judicial ecuatoriano se basa en la interpretación de la Constitución y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Aunque la garantía del doble conforme no está explícitamente regulada en la legislación ecuatoriana, se deriva del derecho a recurrir los fallos o resoluciones establecido en el artículo 76 de la Constitución.

La Corte Constitucional ha establecido que el derecho al doble conforme es fundamental para fortalecer la tutela judicial de los procesados, garantizando una revisión integral de las sentencias condenatorias. Este derecho exige que el recurso de impugnación sea oportuno, eficaz y accesible, permitiendo un análisis exhaustivo de la sentencia impugnada. Se reconoce la necesidad de que exista un tribunal distinto y de superior jerarquía al que dictó la sentencia condenatoria, así como la importancia de un recurso que garantice el derecho al doble conforme en todas las instancias del proceso penal.

La Corte Constitucional ha instado a la Corte Nacional de Justicia a regular provisionalmente un recurso que asegure el doble conforme para las personas condenadas por primera vez en segunda instancia. Sin embargo, la limitación del recurso de casación como única opción para cuestionar una sentencia condenatoria en segunda instancia representa un desafío para la plena aplicación del principio de doble conforme, ya que este recurso se centra en errores de derecho y no revisa el fondo del caso.

El derecho al doble conforme es esencial para garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso en el sistema judicial ecuatoriano, pero su implementación plena enfrenta desafíos en cuanto a la disponibilidad de recursos adecuados y la revisión integral de las sentencias condenatorias en todas las instancias del proceso penal.

Conclusiones.

La garantía del doble conforme enfrenta desafíos específicos en el proceso penal en Ecuador debido a la falta de regulación efectiva de esta garantía de la doble conformidad judicial y cómo estas insuficiencias impactan en la implementación práctica de este derecho fundamental, en relación con los estándares internacionales de justicia y derechos humanos.

Basándose en la investigación realizada, se identifican varios desafíos como la inconsistencia en la aplicación del principio, la vulnerabilidad de los derechos de defensa y el acceso a un recurso efectivo. Además, se destaca la discrepancia entre la práctica judicial ecuatoriana y las obligaciones internacionales, subrayando la necesidad de reformas legislativas y judiciales que fortalezcan la garantía del doble conforme para asegurar una justicia penal equitativa y conforme a los estándares internacionales.

Por tanto es fácil colegir que, el principio de doble conforme, reconocido tanto a nivel internacional como constitucional en Ecuador, enfrenta desafíos significativos en su implementación efectiva en el sistema de justicia penal del país. La jurisprudencia de la Corte Constitucional y la Corte Nacional de Justicia resalta la necesidad de una regulación más clara y precisa para garantizar el cumplimiento de este principio.

La ausencia de una normativa específica ha dado lugar a una aplicación inconsistente del principio de doble conforme en Ecuador, lo que ha resultado en la violación de derechos fundamentales, como el derecho a una defensa adecuada y a un recurso efectivo. La falta de un mecanismo claro para la revisión de casos, especialmente cuando las sentencias condenatorias

son dictadas por primera vez por instancias superiores, complica aún más la administración de justicia.

El desafío central reside en armonizar las normas judiciales con los principios constitucionales de justicia, equidad y derechos humanos. La jurisprudencia de la Corte Constitucional y los estándares internacionales de derechos humanos demandan un equilibrio entre la eficiencia procesal y la protección de los derechos fundamentales, lo cual requiere una revisión legislativa profunda y detallada para garantizar el doble conforme.

El derecho al doble conforme es fundamental para proteger a las personas condenadas en procesos penales y asegurar su derecho a una revisión integral de su sentencia condenatoria. Esto implica un análisis exhaustivo de los aspectos legales, fácticos y probatorios de cada caso.

Es imperativo realizar una reforma legislativa específica que aborde la aplicación del principio de doble conforme, estableciendo criterios claros para la admisión y revisión de recursos, así como directrices para una revisión justa y completa de las sentencias penales. La efectividad del principio de doble conforme en Ecuador depende en gran medida de la existencia de una regulación específica y detallada. La falta de dicha regulación plantea desafíos tanto prácticos como teóricos para la protección de los derechos fundamentales de los procesados en el sistema penal ecuatoriano.

Referencias

- Campos, J. (2019). El derecho la doble instancia y el principio de doble conformidad: una contradicción inexistente. San José Costa Rica: Revista Judicial.
https://escuelajudicialpj.poder-judicial.go.cr/images/DocsRevista/revistajudicial_118.pdf.
- Caro, L. (2020). Doble instancia y doble conforme. Universidad Eafit.
- Cervantes, J. (2023). Doble conforme. Mecanismos para asegurar su plena observancia en el régimen recursivo mexicano. Revista Penal México, 19-32.
- Código Orgánico Integral Penal. (2021). Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014. Última modificación: 17 de febrero de 2021.
- Constitución de la República del Ecuador (2008). Decreto Legislativo 0. Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008.
- Corte Constitucional de la República del Ecuador (2020). Sentencia No. 237-15-EP/20.
- Corte Constitucional de la República del Ecuador (2020). Sentencia No. 987-15-EP/20. Quito: Corte Constitucional.
- Corte Constitucional de la República del Ecuador (2021). Sentencia No. 1965-18-EP/21. Quito: Corte Constitucional.
- Corte Constitucional de la República del Ecuador (2021). Sentencia No. 1965-18-EP/21. Quito: Corte Constitucional.
- Corte Constitucional de la República del Ecuador (2021). Sentencia No. 8-19-IN y acumulado/21. Quito: Corte Constitucional.
- Corte Constitucional de la República del Ecuador. (2021). Sentencia No. 8-19 IN y acumulado /21. Quito: Corte Constitucional.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2004). Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. San José Costa Rica.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2006). Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile. San José Costa Rica: CIDH.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012). Caso Mohamed Vs. Argentina. San José.

- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2013). Caso Mendoza y Otros Vs. Argentina. San José de Costa Rica.
- Corte Nacional de Justicia de la República de Ecuador (2022). Resolución 04-2022. Quito. Registro Oficial.
- Criollo, J. C. (2022). La vulneración del debido Proceso. Un análisis a partir de la jurisprudencia de la Corte Constitucional. IAEN.
- Ferrajoli, L. (2007). El papel de la Función judicial en el Estado de Derecho. En Reina, Arocena & Cienfuegos (coordinadores) *La prueba, reforma del proceso penal y derechos fundamentales*. Jurista.
- Ferrajoli, L. (2019). Derecho y Razón: Garantismo Penal. Trotta.
- Mateus, N. (2021). La lucha por la aplicación del principio del doble conforme en el proceso penal colombiano. *Revista Cuaderno de Derecho Penal*, 20-63.
- Mendoza, W., & Zamora, A. (2022). Alcance del dictamen abstentivo fiscal en la legislación ecuatoriana frente al derecho de impugnación. *Dominio de las Ciencias*, 8(1), 1156–1164. <https://doi.org/10.23857/dc.v8i1.2545>.
- Organización de Estados Americanos (1948). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Aprobada en la XI Conferencia Internacional Americana de Bogotá, del 30 de abril de 1948.
- Organización de Estados Americanos (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. suscrita en San José de Costa Rica, en la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, del 22 de noviembre de 1969, y en vigencia desde el 18 de julio de 1978.
- Organización de Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948.
- Organización de Naciones Unidas (1969). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966 mediante la Resolución 2200 A (XXI). Entró en vigor el 23 de marzo de 1976.
- Preciado, J. (2022). Algunos aspectos relevantes sobre el origen y evolución del derecho a la doble conformidad en el derecho penal. *Revista Pensamiento Penal*.
- Rivera & Campoverde (2022). El principio de doble conforme en las infracciones de tránsito con penas no privativas de libertad. *Dilemas Contemporáneos*. <https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/3313/3284>.
- Trotti, M. (2019). Sobre los conceptos de justificación del enunciado probatorio de las decisiones judiciales y su doble conforme. *Doguidocs*,
- Yépez, R. (2017). Falta de aplicación del principio de doble conforme en la jurisdicción contencioso administrativa. *RevistaUSFQ*.
- Zaffaroni, E. (1984). Sistemas penales y derechos humanos en América Latina. Primer informe. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.